



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 101-2025-CU-UNAP

Iquitos, 19 de junio de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 18 de junio de 2025, que acordó ratificar la Resolución Jefatural N° 400-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (en adelante la UNAP), sobre licencia por capacitación de docente;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1087-2025-D-FCEH-UNAP, de fecha 19 de mayo de 2025, doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), solicita al vicerrector académico opinión respecto a la licencia con goce de remuneraciones del docente don Edgar Guzmán Cornejo, documento que tiene referencia el Oficio N° 039-2025-DAIE-FCEH-UNAP, a través del cual la directora del Departamento Académico de Idiomas Extranjeros de la FCEH, indica que dicho docente ha sido favorecido de una beca para asistir a una capacitación académica-cultural denominada "Exachange Program: Innovations and best practices for AI-Enhanced language learning in the english language classroom", que traducido al idioma español significa: "Programa de intercambio: Innovaciones y mejores prácticas para el aprendizaje de idiomas mejorado con IA en el aula de inglés", cuyo programa es patrocinado por la Oficina del Programa de Inglés (OELP) de la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el marco del programa de becas de acceso al inglés, e implementado en cooperación con FHI 360, que se desarrollará en las ciudades de San Diego, California y de San Antonio, Texas, de los Estados Unidos, entre el 23 de junio al 4 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 945-2025-VRAC-UNAP, presentado el 10 de junio de 2025, el vicerrector académico, remite al rector para su ratificación la Resolución Jefatural N° 400-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, que resolvió otorgar licencia por capacitación con goce de remuneraciones a don Edgar Guzmán Cornejo, identificado con DNI N° 05348118, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP, a partir del 22 de junio al 05 de julio de 2025, por un total de catorce (14) días, para participar en el Programa de Capacitación Internacional "EXCHANGE RPOGRAM: Innovations and Best Practices for AI-Enhanced Lenguage learning in the english lenguaje classroom", organizado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de los Estados Unidos; resolución jefatural emitida en el marco de la Resolución del Consejo Universitario N° 042-2024-CU-UNAP, de fecha 8 de mayo de 2024;

Que, el literal n) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, dispone que entre las funciones del Consejo Universitario se encuentra: "Autorizar, ratificar o suspender las licencias con o sin goce de haber, para las autoridades, docentes y personal no docente, cuando este fuera superior a tres (3) meses, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes", concordantes con las funciones del Consejo Universitario, contenida en el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021;

Que, el literal q) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, precisa que es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, los numerales 88.6 y 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que, entre los derechos que tienen los docentes, están el de "Recibir facilidades de los organismos del estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados" y "Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", respectivamente, concordantes con los literales f) y g) del artículo 227° del Estatuto de la UNAP;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 101-2025-CU-UNAP

Que, asimismo, el literal d) del artículo 116º del Estatuto de UNAP, precisa como atribución del vicerrector académico de atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, en correlato con el literal c) del artículo 114º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP;

Que, entre los principios que rige a las universidades, según el artículo 5º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se encuentran la autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4º del Estatuto de la UNAP;

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, la participación de don Edgar Guzmán Cornejo, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en la capacitación académica-cultural denominada "Exachange Program: Innovations and best practices for AI-Enhanced language learning in the english language classroom", constituye una valiosa oportunidad para enriquecer su perfil académico y profesional, fortalecer la internacionalización de la Universidad; así como fomentar la actualización continua en metodología emergentes, los mismos que contribuirán en la implementación del Plan Curricular en la carrera de idiomas extranjeros, cuya réplica, redundará en el fortalecimiento de capacidades y competencias digitales de los docentes de la FCEH para mejorar su labor pedagógica y formativa;

Que, el Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad y en el marco de sus atribuciones, en sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2025, acordó ratificar la Resolución Jefatural N° 400-2025-URH/DGA-UNAP, del fecha 27 de mayo de 2025, que resolvió "Otorgar licencia por capacitación con goce de remuneraciones a don Edgar Guzmán Cornejo, identificado con DNI N° 05348118, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a partir del 22 de junio al 05 de julio de 2025, por un total de catorce (14) días, para participar en el Programa de Capacitación Internacional "Exchange program: Innovations and best practices for AI-Enhanced language learning in the english language classroom", organizado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de los Estados Unidos [...]"

Que, es necesario precisar que los costos como traslado nacional e internacional, alojamiento, alimentación y otros del docente mencionado, no irrogará gastos a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Contando con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio N° 945-2025-VRAC-UNAP, presentado el 10 de junio de 2025 y de la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, contenida Oficio N° 1087-2025-D-FCEH-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 101-2025-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ratificar la Resolución Jefatural N° 400-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, que resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia por capacitación con goce de remuneraciones a don **Edgar Guzmán Cornejo**, identificado con DNI N° 05348118, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a partir del 22 de junio al 05 de julio de 2025, por un total de catorce (14) días, para participar en el Programa de Capacitación Internacional “Exchange program: Innovations and best practices for AI-Enhanced language learning in the english language classroom”, organizado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de los Estados Unidos; por los fundamentos expuestos en la Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y los fines que estime pertinente.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer la carga académica de don **Edgar Guzmán Cornejo**, correspondiente al I Semestre Académico 2025, será asumida solidariamente por don **Walter Luis Chucos Calixto**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)